Nota UOC N° 361 /14

Asunción, 23 de septiembre de 2014.-

Señores:
TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ
Dirección: 14 de Abril c/ Paraíso, Bº San Pablo
Telefax.: 021.553-407
Presente.

Ref.: "Contrato INC Nº 057/14 y Adenda - CD Nº 18/2014 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION"

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 057/2014 para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION", Contrato INC Nº 057/2014, a fin de comunicarles cuanto sigue: ----------

Que, por Resolución PR Nº 675/2014 de fecha 22 de setiembre del corriente, **"POR LA QUE SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO INC Nº 057/14 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ ADJUDICATARIA DE LA CD Nº 18/14 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"**, que en lo pertinente RESUELVE:

"Art. 1º Tener por decaído el derecho de la firma unipersonal TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ a exponer lo que a su derecho convenga como medio de defensa, y aportar las pruebas de descargo;

Art. 2 Declarar el incumplimiento parcial del Contrato INC Nº 057/14 suscripto con la Firma Unipersonal TES INGENIERIA de DIEGO RODRIGUEZ adjudicataria de la CD Nº 18/14 "Adquisición de Equipos de Comunicación", en base a lo prescripto en el inciso a) y los Numerales 2 y 3 del Artículo 59 de la Ley Nº 2051/803 "De Contrataciones Públicas", y en consecuencia disponer los tramites de reclamo de pago de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Declaración Jurada), sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan por los daño y perjuicios que el incumplimiento contractual hubiere ocasionado."

Por tanto, y de conformidad a lo establecido en el art. 2 de la citada resolutiva, **INTIMAMOSLE PLAZO PERENTORIO E IMPRORROGABLE DE 48 HORAS** contados a partir de la recepción de la presente, al pago del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida como Declaración Jurada, caso contrario la INC se reserva el derecho del inicio de las acciones legales que correspondan.
Obs.: Se adjunta copia autenticada de la Resolución PR Nº 675/2014 de fecha 22/09/2014.

QUEDAN UDS. DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Abog. BERENICE SAVORGNAN
Jefa Dpto. Adm. de Contratos y Garantías

Abog. César Mallorquin
Gerente de la UOC
Industria Nacional del Cemento

23/09/2014
13:31 hs.

TES Ingeniería
Telecomunicaciones, Electrónica y Servicios de Ingeniería